

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil demandada Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Cartagena, 2 de marzo de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3230 Juicio ordinario 107/01.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario número 107/01 a instancia de don Ginés Hita Almela representado por el Procurador señor Cantero Meseguer, contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en los que se ha dictado auto de fecha 7-3-01, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

El/la Juez doña Mari Paz Redondo Sacristán.
En Molina de Segura a siete de marzo de dos mil uno.

HECHOS

ÚNICO. Por el Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Ginés Hita Almela, se interpuso demanda de juicio ordinario contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en base a los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma.

RAZONAMIENTO JURÍDICOS

ÚNICO.-Reuniendo la demanda presentada los requisitos exigidos en el artículo 399 de la L.E.C., y examinada de oficio la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer del asunto, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley Procesal Civil su admisión a trámite y el emplazamiento del demandado para que conteste a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador señor Cantero Meseguer en nombre y representación de don Ginés Hita Almela contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L. Regístrese.

Dése traslado de la misma al demandado emplazándole para que conteste a la misma en el plazo de

veinte días con apercibimiento de rebeldía, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que se entregará al Procurador señor Cantero Meseguer.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.-El/la Juez.-El/la Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, con apercibimiento de rebeldía, expido el presente en Molina de Segura, 7 de marzo de 2001.—La Juez.—La Secretario.

Molina de Segura, 9 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3229 Juicio ejecutivo 84/1996-JM. Cédula de notificación

N.I.G.: 30027 1 0100261/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 84/1996-JM.

Sobre otras materias.

De P.S.A. Crédit España, S.A.

Procurador señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra don Juan José Roa Cebrián (y esposa efec. art. 144 R.H.).

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literales dicen así:

En Molina de Segura, a treinta y uno de julio de dos mil, doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 84/96 promovidos por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer en nombre y representación de PSA Credit España, S.A. contra don Juan José Roa Cebrián, declarado en rebeldía, y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Roa Cebrián, hasta hacer pago al demandante PSA Credit España, S.A. de la suma de 188.256 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a la esposa del demandado, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del R.H.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del fallecimiento de don Juan José Roa Cebrián, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación para los posibles herederos de éste así como a su esposa, si estuviere casado, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Molina de Segura, 9 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3228 Pieza separada de quiebra sección 4.ª 795/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0100379/1999.
Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4.ª 795/1998.

Sobre pieza separada de quiebra sección 4.ª
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador señor Tomás Soro Sánchez.
Contra Metalgráfica Murciana, S.A.
Procurador: Sin profesional asignado.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Metalgráfica Murciana, S.A., seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia al número 795/98 a instancia del Procurador don Tomás Soro Sánchez en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta General de acreedores que se celebrará el día cuatro de junio a las nueve horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 5.ª planta, izquierda, a fin de proceder al nombramiento de Síndico de la quiebra al haber renunciado don Manuel Martínez García de Otazo, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Murcia, 7 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3225 Juicio ejecutivo 379/84.

Número de identificación único: 30030 1 0200273/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 379/1984.
Sobre juicio ejecutivo.
De Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario.
Procurador señor Francisco Bueno Sánchez.
Contra don José Navarro Meseguer, Francisco Larrosa Navarro y esp. artículo 144 R.H. Frutas La Florida, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Bueno Sánchez únase a los autos de su razón y conforme se interesa en el mismo librese edicto ampliatorio al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de publicación de subastas de fecha 29 de enero de dos mil uno haciendo constar en el mismo:

Y para que sirva de notificación de las subastas a celebrar los días 23 de abril del corriente a las 11,30 horas, 28 de mayo del corriente a las 11,30 horas y 25 de junio del corriente a las 11,30 horas sobre la finca registral número 6.680, folio 185, libro 83, sección 3.ª, inscripción 1.ª a los codemandados en ignorado paradero Frutas La Florida, S.L. y la herencia yacente y, en su caso, posibles desconocidos herederos del codemandado don Francisco Larrosa Navarro.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.-La Magistrada Juez doña Yolanda Pérez Vega.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frutas La Florida, S.L. y herencia yacente y, en su caso, posibles desconocidos herederos de don Francisco Larrosa Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3223 Juicio ejecutivo número 199/2000.

N.I.G.: 30030 1 0500461/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 199/2000.
Sobre juicio ejecutivo.
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador señor Francisco de Asís Bueno Sánchez.
Contra doña Dolores González Ganga, doña Carmen Ganga Tomás.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 199/2000, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra doña Dolores González Ganga y doña Carmen Ganga Tomás y cónyuges, a efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.-En Murcia a dos de febrero de dos mil uno. El señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 199/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por el Procurador don Francisco de Asís Bueno Sánchez y bajo la dirección del Letrado don Victoriano Gavilán Rodríguez, y de otra como demandadas doña Dolores